

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipos, en su caso.

e) La documentación justificativa de la asistencia de los participantes a las acciones formativas.

Asimismo se incluirá en el expediente informe de los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., sobre la adecuación y el buen desarrollo de las acciones formativas subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en los programas normalizados.

8. Dicha obligación se realizará en el plazo máximo de 60 días tras la finalización del plan de formación. De no justificarse en el plazo indicado el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto. Proyecto Melilla, S.A., a través del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

9. En el caso de que se hubiesen recibido anticipos de pago de la subvención concedida, estos serán deducidos en la liquidación, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación económica final y los anticipos de pago recibidos.

10. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12.** Gastos subvencionables y justificación de costes.

1. La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del plan de formación.

2. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones formativas objeto del plan de formación. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de costes financiados contenida en el apartado 7 del presente artículo.

3. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. Como regla general, en el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la presentación de original o copia compulsada de los contratos de trabajo y las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del plan de formación, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Asimismo será obligatorio comunicar la estructura del salario que se haya determinado mediante convenio colectivo, o en su defecto, en los contratos de trabajo, de forma que se especifiquen, con la debida claridad y separación, los diferentes conceptos retributivos.

4. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con